




San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRSM/CR

Moyobamba, 22 de Febrero de 2021


POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;




Que, mediante Oficio Múltiple 0002-2020-MRA/PCE de fecha 21 de mayo del 2020, la Presidencia de la Mancomunidad Regional Amazónica informo entre otros lo siguiente: "(...) en cumplimiento del Acuerdo N° 1 de la sesión extraordinaria de la Mancomunidad Regional Amazónica de fecha 27 de abril del 2020, donde se prueba ratificar la transferencia financiera anual por parte de las regiones socias a favor de la Mancomunidad Regional Amazónica, especificando que el monto para el año Fiscal 2020 será de S/. 25,000.00 soles, en este sentido se SOLICITA la aprobación por parte del Consejo Regional la transferencia para este año Fiscal. (...)".

Que, mediante Oficio N° 0003-2021-MRA-DE de fecha 21 de enero del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Mancomunidad Regional Amazónica informó lo siguiente: "(...) que nos encontramos en proceso de contar con la codificación del pliego presupuestal de la MRA en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo que es necesario contar con el acuerdo del Consejo Regional que apruebe la transferencia financiera para el año fiscal 2021 a favor de la MRA, especificando que el monto será de S/ 25 000 de acuerdo al Acta del 16 de abril del 2019. Razón por la cual, solicitó a usted señor Gobernador, tenga a bien disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto efectúe el informe correspondiente de la disponibilidad presupuestal al Consejo Regional por la suma señalada. Documento que deberá ser enviado al Consejo Regional solicitando la aprobación mediante acuerdo regional de la transferencia financiera a favor de la MRA. (...)".


Que, mediante Oficio N° 0009-2021-MRA-DE de fecha 21 de enero del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Mancomunidad Regional Amazónica informó lo siguiente: "(...) que nos encontramos en proceso de contar con la codificación del pliego presupuestal de la MRA en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo que es necesario contar con el acuerdo del Consejo Regional que apruebe la transferencia financiera para el año fiscal 2021 a favor de la MRA, especificando que el monto será de S/ 25 000 de acuerdo al Acta del 16 de abril del 2019. (...) poner a consideración del Consejo Regional, la aprobación mediante

ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRSM/CR



acuerdo de la ratificación de la transferencia financiera a favor de la MRA hasta por un monto de S/ 25 000 para el año fiscal 2021, de acuerdo al informe de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional. (...)."

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRSM/GRPyP de fecha 29 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluyó, entre otros, lo siguiente: "4.1 De lo antecedido y luego de haber revisado el sustento adjuntado, se tiene que cada uno de los seis (06) Gobiernos Regionales aportaran el importe anual de S/ 25 000,00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles). 4.2 Esta Gerencia Regional, en coordinación con la Sub Gerencia de presupuesto ha procedido a evaluar el presupuesto asignado para el año fiscal 2021, donde se puede evidenciar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el aporte anual que le corresponde al Gobierno Regional San Martín, según la siguiente estructura de gastos: Pliego: 459 Gobierno Regional San Martín; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Unidad Ejecutora: 001 Sede Central; Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales; Actividad: 5000003 Gestión Administrativa; Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; Monto: S/. 25 000.00. 4.3. Cabe indicar que, la transferencia financiera deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo Regional, debiendo ser publicado posteriormente en el Diario Oficial El Peruano. (...)."



Que, mediante el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 9° (competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. (...)."

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional" (modificado por la Ley N° 30804) señala que: "La mancomunidad regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen parara la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización."

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 30804 "Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional" que modifica el numeral 1 del Artículo 6° de la Ley N° 29768 "Ley de Mancomunidad Regional" señala que: "Para la constitución de una mancomunidad regional se requiere lo siguiente: 1. La voluntad de constituir una mancomunidad regional expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente. La ordenanza regional debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo y previamente debe ser sustentada con los informes técnicos que otorguen viabilidad a su creación y que se encuentren dentro de un proceso de planificación de mediano y largo plazo, y debe incluir el presupuesto aprobado, el mismo que

ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRSM/CR

debe ser transferido a la mancomunidad regional para el inicio de sus operaciones. Su incumplimiento es causal de separación de la mancomunidad regional.”.

Que, conforme a lo antes dispuesto, mediante Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR de fecha 21 de enero del 2020, publicada el 5 de febrero del 2020, el Gobierno Regional de Amazonas; Ordenanza Regional N° 007-2019-GRH/CR de fecha 9 de octubre del 2019, publicada el 1 de noviembre del 2019, el Gobierno Regional de Huánuco; Ordenanza Regional N° 019-2019-GRL/CR de fecha 13 de noviembre del 2019, publicada el 28 de diciembre del 2019, el Gobierno Regional de Loreto; Ordenanza Regional N° 009-2019-RMDD/CR de fecha 12 de noviembre del 2019, publicada el 4 de febrero del 2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Ordenanza Regional N° 003-2020-RMDD/CR de fecha 13 de marzo del 2020, publicada el 23 de abril del 2020, el Gobierno Regional de Madre de Dios; Ordenanza Regional N° 017-2019-GRSM/CR de fecha 5 de setiembre del 2019, publicada el 26 de octubre del 2019, el Gobierno Regional San Martín; Ordenanza Regional N° 017-2019-GRU/CR de fecha 31 de diciembre del 2019, publicada el 20 de febrero del 2020, el Gobierno Regional de Ucayali; resolvieron integrar y constituir la Mancomunidad Regional Amazónica.

Que, es preciso indicar que, el Artículo 2° de la Ley N° 30804 “Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional” modifica el Artículo 10° de la Ley N° 29768 “Ley de Mancomunidad Regional” señala lo siguiente: “Para el cumplimiento de los dispuesto en la presente ley, los gobiernos regionales efectúan transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional y de conformidad con la legislación sobre la materia. (...) Son recursos de la mancomunidad regional: (...) d) Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales para garantizar su funcionamiento. (...)”. consecuentemente, el literal d., del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 022-2020-PCM “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional” que señala lo siguiente: “La mancomunidad regional cuenta con los siguientes recursos (...) d) Las transferencias presupuestales y financieras de los gobiernos regionales y otras entidades públicas de acuerdo con la normatividad vigente. (...)”.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2.6., anterior, el numeral 16.2., del Artículo 16° de la Ley N° 31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021” señala lo siguiente: “(...) Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (...)”. En este sentido, el literal k., del numeral 16.1., del Artículo 16° de la Ley N° 31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021” precisa que se autoriza para el presente Año Fiscal 2021, la realización, de manera excepcional, transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768 “Ley de Mancomunidad Regional”, y sus modificatorias, que en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 10° de la referida Ley, las transferencias de recursos se efectúan solo por los



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El cambio es el primer

ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRSM/CR



Gobiernos Regionales. Esto consecuencia, las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional Amazónica deben ser aprobadas mediante los respectivos Acuerdos de Consejo Regional de cada uno de los Gobiernos Regionales que la conforman.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2021-GRSM/ORAL, de fecha 01 de febrero del 2021 la Oficina Regional de Asesoría Legal, Opina que es conforme la disponibilidad presupuestal para la transferencia presupuestal y financiera a la Mancomunidad Regional Amazónica para el Año Fiscal 2021, la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia que le corresponde al Gobierno Regional San Martín, según concluye el Informe N° 007-2020-GRSM/GRPyP de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín.

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada vía virtual en las instalaciones del Auditorio del Instituto Pedagógico de Lamas utilizando las tecnologías de la información, llevado a cabo el día **22 de Febrero de 2021**, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la transferencia presupuestal y financiera a la Mancomunidad Regional Amazónica para el Año Fiscal 2021, ascendente a S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles) por parte del Gobierno Regional San Martín, conforme al numeral 2.6., anterior, el numeral 16.2., del Artículo 16° de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", debiendo afectar dicha transferencia a la siguiente estructura de gasto.

Pliego	: 459 Gobierno Regional de San Martín
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias
Monto	: S/. 25 000.00



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo es su primer»

ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRSM/CR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites administrativos correspondientes para la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial el Peruano.

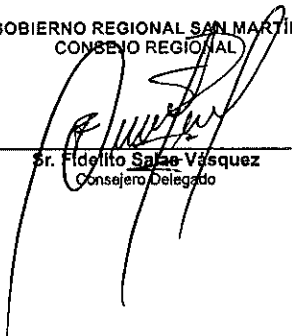
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Sr. Fidelito Salas Vasquez
Consejero Delegado